UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 715-2021-UNAM

Moquegua, 16 de julio de 2021

VISTOS, El Oficio N° 320-2021-VIPAC-CO/UNAM del 14.07.2021, el Informe N° 0289-2021-OAJ/CO-UNAM del 22.06.2021, el Informe N° 0695-2021-OPP-UNAM del 16.06.2021, el Informe N° 150-2021-UPM-OPP/UNAM del 15.06.2021, el Memorando Múltiple N° 040-2021-VIPAC/CO/UNAM del 27.05.2021, Informe Legal N° 0614-2020-OAJ/CO-UNAM del 21.12.2020; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 16 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:
Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 040-2021-VIPAC/CO/UNAM, el señor Vicepresidente Académico, remite la propuesta del Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos, para su evaluación y posterior aprobación.

Que, al respecto, con Informe N° 0695-2021-OPP-UNAM del 16.06.2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva el Informe N° 150-2021-UPM-OPP/UNAM del 15.06.2021, emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización, quien señala que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en cuanto a la comisión organizadora de las universidades establece: *"Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*; entre las funciones de la Comisión Organizadora establecidas en el inciso b) del numeral 6.1.3 de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece: *"Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de las universidades"*. Asimismo, señala que, la Primera Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM, determina que *"Conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativo, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan sus órganos de gobierno conforme a Ley"*; del mismo modo, ha verificado la propuesta del Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos, las mismas según la propuesta consta de 27 artículos y 5 Disposiciones Transitorias y Finales, los cuales son concordantes con la Ley N° 30220, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAM; por lo que, otorga opinión favorable a la propuesta del Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos.

Que, con Informe Legal N° 0614-2020-OAJ/CO-UNAM del 21.12.2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria que prevé, que las universidades se organizan y establece su régimen académico por Facultades, pudiendo éstas comprender: Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidades de Investigación y Unidades de Posgrado; asimismo, el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley N° 30220, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, que actualmente la ejerce la Comisión organizadora de la UNAM, "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento"; por lo que, es de opinión favorable para la aprobación del Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Oficio N° 320-2021-VIPAC-CO/UNAM del 14.07.2021, señor Vicepresidente Académico, remite el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua para su aprobación.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 16 de julio de 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de dos (02) Títulos, nueve (09) Capítulos, veintinueve (29) Artículos, diez (10) Disposiciones Transitorias y Finales, en quince (15) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de dos (02) Títulos, nueve (09) Capítulos, veintinueve (29) Artículos, diez (10) Disposiciones Transitorias y Finales, en quince (15) folios, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Firmado digitalmente por ZEBALLOS GAMEZ Washington FAU 20449347448 soft
Fecha: 2021.07.23 15:27:57 -05'00'
FIRMA DIGITAL

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Firmado digitalmente por KUONG CORNEJO Guillermo Santiago Victorio FAU 20449347448 soft
Fecha: 2021.07.16 11:06:01 -05'00'
FIRMA DIGITAL

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
OTI

IJCQ/Esp.
Arch. (2)